

EDIFICABILIDAD GANADERÍA

Edificabilidad máxima (m²) asignada a cada acto de ejecución:

Es la superficie máxima edificable de cada una de las construcciones consideradas compatibles. Por ejemplo, necesito un nuevo almacén ganadero y tengo una superficie cultivable en la parcela de 7.200 m². La edificabilidad que la norma nos aplica para el almacén es de 0,006 m²/m². Por lo tanto, la superficie máxima que me permite la norma para construir un almacén en la finca es de 43,2 m², resultado de multiplicar la superficie cultivable de la parcela por la edificabilidad.

NOTA:

La edificabilidad se aplica siempre a la superficie cultivable de la parcela. Se excluyen las zonas de arribe e improductivas que puedan existir en la misma. Por ejemplo: la parcela tiene una superficie total de 9.000 m². Sin embargo, la superficie se distribuye de la siguiente manera: 7.200 m² son cultivables y 1.800 m² son arifes o terreno improductivo. La edificabilidad no se aplica a los 9.000 m² sino a los 7.200 m² cultivables.